



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 421-R-UNICA-2017

Ica, 14 de Noviembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00149-2016-0-1401-JR-IA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor del servidor administrativo nombrado. Sr. **CASTILLO VASQUEZ ROGER CATALINO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 851-R-UNICA-2008 del 07 de Julio del 2008, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga al Sr. Castillo Vásquez Roger Catalino, en el grupo ocupacional SAF, subsidio por fallecimiento debido al deceso de su Señora Madre **Q.E.V.F. VASQUEZ JARA ZOILA ROSA** acaecido el 08 de Mayo del 2008, ascendente a 02 remuneraciones totales permanentes por Fallecimiento, ascendente a la suma de S/. 109.86 Soles con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, según el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM se establece que los servidores públicos tienen derecho al otorgamiento de dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio de familiar directo del servidor;

Que, el beneficiario interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare nula la Resolución Rectoral N°: 581-R-UNICA-2008 del 07 de Julio del 2008, la misma que reconoce la suma de S/.109.86 Soles por concepto de luto de su Señora Madre Q.E.V.F. Vásquez Jara Zoila Rosa; y en consecuencia se ordene emitir la correspondiente resolución otorgando al actor el pago de 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio de luto, asimismo se pague una indemnización por daños y perjuicios, mas costos y costas; la misma que corre en el Expediente N°: 00149-2016-0-1401-JR-LA-01 ante el 1er Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, en cuanto al cálculo de la señalada bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N°: 276 así como su Reglamento, Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, no han establecido cual es la forma en la que debe ser calculada, sin embargo el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Proceso N°: 3717-2005-PC/TC el 21 de Septiembre de 2005, publicado el 17 de Julio del 2007, ha establecido que esta debe realizarse en base a la remuneración total, al ser esta utilizada como base de cálculo para los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los arts. 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, ello con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones. En ese sentido, en atención a lo establecido por el último párrafo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional dicha decisión que constituye el criterio del intérprete de la Constitución Política del Perú debe ser tomado en cuenta;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 8° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 11 del 27 de Marzo del 2017 declara Fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Rectoral N°: 851-R-UNICA-2008 del 07 de Julio del 2008, por lo que se ordena: "Que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando al actor el subsidio por fallecimiento, en montos equivalentes a 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanente) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento, debido al deceso de su



Madre Doña Vásquez Jara Zoila Rosa por única vez, debiéndose descontarse lo ya pagado por este concepto, mas intereses legales, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, no se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; y en consecuencia mediante Resolución N°: 14 del 17 de Abril del 2017 se declare CONSENTIDA la Resolución N°: 11 expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, asimismo se requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando al demandante el subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el Ministerio Publico para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al Informe N°: 0464-DGAI-UNICA-2017 del 02 de Mayo del 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, es de la opinión que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia consentida mediante Resolución N°: 14, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. Roger Catalino Castillo Vásquez el beneficio por Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su Madre, derecho que fue reconocido erróneamente mediante Resolución Rectoral N°: 851-R-UNICA-2008;

Que, mediante Informe Técnico N°: 0184-OGGRII/ORYP-UNICA-2017 del 08 de Mayo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se calculo el íntegro de lo que debe otorgar la Universidad a la beneficiaria, el cual es:

Remuneración Total Mayo 2008 (Fecha en que se genero el derecho)	S/.942.08
✓ Subsidio por Fallecimiento (2 Remuneraciones Totales)	S/.1,884.16
	S/.1,884.16
✓ Se pago con Resolución Rectoral N°: 851-R-UNICA-2008	S/.109.86
✓ Monto a pagar incluída la deducción del Monto pagado	S/.1,774.30



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del Servidor Administrativo Nombrado Don **ROGER CATALINO CASTILLO VASQUEZ**.

Artículo 2°: OTORGAR a favor del Sr. **ROGER CATALINO CASTILLO VASQUEZ**, servidor administrativo nombrado, con grupo ocupacional auxiliar "F", por concepto reintegro por subsidio por Fallecimiento, un monto total de S/1.774.30 (Un mil setecientos setenta y cuatro con 30/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo determinado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RÉCTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL